

Decreto número: 2026/244
DECRETO**Extracto: Anulación proceso bolsa Gobernanta de Vivienda Mayores****DECRETO.-**

Vista la transcrita propuesta que literalmente dice:

PROPUESTA/INFORME TÉCNICO

Expediente: CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTO GOBERNANTA VIVIENDA MAYORES	Núm. Expediente: LA-SOLANA2025/22070
---	---

A la vista del expediente arriba indicado, la técnica que suscribe, emite el siguiente informe:

PROPUESTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE GOBERNANTA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

Visto: El expediente administrativo N° 2025/22070 correspondiente al procedimiento de creación de una bolsa para cubrir temporalmente la plaza de Gobernanta de la Vivienda de Mayores, y los recursos y escritos interpuestos a las bases de la convocatoria.

Considerando:

Que priorizando el interés general, existen causas legales como la contravención de normas legales que han sido impugnadas y que consideramos motivadas, tales como:

Al establecerse en la base 8.7 de las bases aprobadas de la convocatoria en proceso *"...que la persona contratada no podrá ser llamada a una contratación en otra bolsa de la misma admon. generada de algún otro proceso de estabilización, quedando en situación de no disponible..."*, se están vulnerando principios legales tales como:

- Principio de igualdad, mérito y capacidad (art. 23.2 CE y art. 55 TREBEP), introduciéndose en la base cuestionada una restricción no prevista en la normativa básica, al impedir la participación efectiva —o la obtención del puesto— de aspirantes que ya mantienen una relación temporal con la Administración. Esta limitación resulta contraria al derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas.
- Principio de promoción profesional (arts. 17 y 19 TREBEP). El Estatuto Básico reconoce el derecho del personal a la promoción profesional y a la mejora de sus condiciones laborales. La base impugnada bloquea esa posibilidad, al impedir que el personal empleado en el Ayto. pueda optar a un puesto más favorable, incluso cuando éste se ajuste mejor a su perfil profesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2026/244**
DECRETO

De conformidad con las facultades conferidas:

Se propone:

Primero. Declarar el desistimiento de oficio del procedimiento de creación de una bolsa para cubrir temporalmente la plaza de Gobernanta de Vivienda de Mayores, por contravención a las normas legales y prescindencia de las normas esenciales del procedimiento, quedando sin validez las actuaciones realizadas.

Segundo. Habiendo quedado vacante dicha plaza en el año 2025 será incluida en la OPE 2026 y se procederá a la debida convocatoria de la plaza en propiedad lo antes posible, iniciándose un nuevo proceso. El Ayto. no desiste de la necesidad de ocupar la plaza vacante en la que las personas interesadas que se presentaron al anterior proceso puedan volver a presentarse ejerciendo sus derechos y expectativas de participación.

Tercero: Publicar la Resolución en el etablón y la página web del Ayuntamiento de La Solana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias del alcalde.

A la vista del Decreto nº 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

SEGUNDO.- Que sean publicadas conforme a Derecho.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en la fecha indicada al margen de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

